



**SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL
ORGANISMO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA**

**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
ADQ-ADQ-CESPT-250526-72**

Dictamen de Adjudicación Directa que realiza el **SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL ORGANISMO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA** en lo sucesivo el "Subcomité", para la contratación relativa a la póliza de Seguro de Vida, con fundamento en el Artículo 38 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California.

En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las 12:30 hrs. del día 02 de junio de 2026, se reunieron en la Sala de Juntas del Departamento de Bienes y Servicios de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, ubicada en Blvd. Federico Benítez número 4057 Colonia 20 de Noviembre en Tijuana, Baja California, los suscritos integrantes del "Subcomité", en su carácter de órgano colegiado legalmente establecido, en ejercicio de las facultades que le otorgan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, con la finalidad de llevar a cabo una sesión relativa al análisis y dictamen para la contratación relativa a **POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL SINDICALIZADO ACTIVO, PENSIONADO Y JUBILADO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA.**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha del 26 de febrero de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria a nivel nacional para la Licitación No. **OM-CESPT-035-2026 "SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS DE VIDA PARA PERSONAL SINDICALIZADO ACTIVO, PENSIONADO Y JUBILADO DE LA CESPT"**. Con fecha límite para adquirir bases el 05 de marzo del presente, misma fecha en que se celebró la Junta de Aclaraciones el cual se dio lectura a 4 cuestionarios por parte de las aseguradoras Grupo Nacional Provincial S.A.B, MetLife México, S.A de C.V, Seguros Argos S.A de C.V y Seguros el Potosí S.A., firmando el acta de la Junta de Aclaraciones.

Segundo.- Con fecha del 11 de marzo del 2026 se realizó la presentación y apertura de proposiciones, acto que fue declarado desierto toda vez que no se recibieron propuestas por parte de los interesados en la presente licitación.

Tercero.- Con fecha del 07 de abril de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria a nivel nacional por segunda ocasión mediante número Licitación **OM-CESPT-068-2026 "SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS DE VIDA PARA PERSONAL SINDICALIZADO ACTIVO, PENSIONADO Y JUBILADO DE LA CESPT"**. Con fecha límite para adquirir bases el 07 de abril del presente, misma fecha en que se celebró la Junta de Aclaraciones y se respondieron las preguntas realizadas por las aseguradoras Seguros Afirme, S.A de C.V Afirme Grupo Financiero, Seguros Argos S.A de C.V, Seguros Inbursa, S.A Grupo Financiero Inbursa, MetLife México, S.A de C.V, Aseguradora Patrimonial Vida, S.A de C.V y Thona Seguros S.A de C.V., firmando el acta dicha Junta de Aclaraciones.

Cuarto.- El día 20 de abril del presente, se celebró el acto de fallo de la licitación descrita en el numeral que antecede, procedimiento que se declara desierto toda vez que las dos propuestas económicas no cumplieron de acuerdo a lo siguiente: Seguros Inbursa, S.A Grupo Financiero Inbursa: No Cumple para la partida única en que participa, ya que no presentó su documentación de conformidad con el numeral 6.2 Inciso A de las bases de licitación, conforme a lo siguiente:

"Así mismo deberá precisar la condición de precio fijo durante la tramitación del presente procedimiento de licitación, la vigencia de contrato, así como en caso de prorrogas y convenios modificatorios al mismo, por lo que los precios ofertados no estarán sujetos a variaciones, pudiendo utilizar el formato (Anexo 9) de estas bases"



**SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL
ORGANISMO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA**

Seguros Argos S.A de C.V: No Cumple para la partida única en que participa, ya que no presentó su documentación de conformidad con el numeral 6.2 Inciso A de las bases de licitación, conforme a lo siguiente:

"Así mismo deberá precisar la condición de precio fijo durante la tramitación del presente procedimiento de licitación, la vigencia de contrato, así como en caso de prorrogas y convenios modificatorios al mismo, por lo que los precios ofertados no estarán sujetos a variaciones, pudiendo utilizar el formato (Anexo 9) de estas bases"

Quinto.- Con fecha 14 de mayo de 2026, mediante oficio A202622985 solicita en términos del artículo 38 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California la contratación por medio de adjudicación directa, correspondiente a la Póliza de Seguros de Vida para Personal Sindicalizado Activo, Pensionado y Jubilado de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.

Sexto.- Con fecha 25 de mayo de 2026, la Oficialía Mayor de Gobierno autoriza llevar a cabo el procedimiento de contratación que resulte procedente, otorgando el número de folio ADQ-ADQ-CESPT-250526-72.

Bajo este tenor y derivado de los hechos que generan la necesidad de continuar con el servicio que nos ocupa, se solicitaron cotizaciones a prestadores de servicios del ramo priorizando su capacidad de respuesta inmediata, obteniendo los siguientes resultados:

Partida UNICA	Necesidad	THONA SEGUROS S.A DE C.V	SEGUROS EL POTOSI S.A	INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.",
		PRIMA TOTAL	PRIMA TOTAL	PRIMA TOTAL
1	Seguro de Vida para empleados de la CESPT	\$1,700,000.00	\$ 1,799,000.00	\$ 1,750,000.29

Como se aprecia en la investigación de mercado que antecede **THONA SEGUROS S.A DE C.V** presenta la cotización más baja y sostiene las condiciones técnicas del anexo con que se licitaron los procedimientos antes mencionados por lo que se propone para adjudicar el contrato que nos ocupa.

En virtud de lo anterior y los plazos de inicio para la prestación de los servicios, es que resulta urgente, la contratación de una empresa con firma consolidada que cuente con capacidad e infraestructura necesaria para el servicio que nos ocupa.

Proveedor propuesto

La empresa **THONA SEGUROS S.A DE C.V.** El precio de la prestación del servicio a contratar es **\$ 1,700,000.00 m.n. (un millón setecientos mil pesos 00/100)**, mismo que se pagará con recursos propios del organismo disponible en la partida presupuestal 14401.

Motivación y Fundamentación legal del supuesto de excepción:

El procedimiento de contratación que se propone es el de Adjudicación Directa, fundamentada en los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 38 fracción VI de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California**, y encuentra sustento bajo las siguientes motivaciones:

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en los municipios de Tijuana y Playas de Rosarito. Como parte de sus atribuciones y con motivo del desempeño de sus funciones debe garantizar todo lo relativo al cumplimiento y realización de los sistemas de agua potable y la recaudación de los derechos que conforme a la Ley a convenios que celebren, les correspondan de conformidad con lo previsto por las fracciones I, IV y V del artículo 2 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos



**SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL
ORGANISMO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA**

del Estado de Baja California, por lo que requiere llevar a cabo todas las actividades que de manera directa o indirecta conduzcan a lograr sus objetivos de manera eficaz.

Por lo antes descrito y considerando la imperiosa necesidad de contar con la poliza respectiva es que se considera que se actualiza el supuesto de excepción invocado por lo que se solicita con fundamento en los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. 37 y 38 Fracción VI de la ley que establece:

Artículo 38.- La Unidad Administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y Servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa cuando:

VI.- Se realicen dos licitaciones públicas que hayan sido declaradas desiertas.

Adicionalmente las contrataciones que nos ocupan atienden a todos y cada uno de los criterios a que hace referencia el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de economía, eficacia, eficiencia imparcialidad, honradez y transparencia, mismos que se estiman colmados por los razonamientos siguientes:

CONSIDERANDO

Que el Organismo tiene como objetivo realizar la Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que requiera el mismo, aplicando las directrices, normas y lineamientos giradas por el Ejecutivo del Estado, La Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y la propia Oficialía Mayor. Determinando las acciones tendientes a la optimización de los recursos estatales, coadyuvando a que las dependencias del poder ejecutivo, cumplan con las metas que tengan establecidas en sus programas respectivos, se requiere realizar el procedimiento de contratación por adjudicación directa, tomando en consideración los antecedentes mencionados así como los criterios que se acreditan para asegurar las mejores condiciones para esta Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, fundando la opción que ejerce en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez los cuales se acreditan de la siguiente manera:

ECONOMÍA.- La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana contratará al prestador de servicio, buscando optimizar los recursos económicos que serán destinados para el servicio que nos ocupa.

EFICACIA.- La adjudicación ágil y oportuna del servicio que contrate la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, de un prestador de servicios calificado en un lapso de tiempo menor, dado a la importancia que resulta el hecho de contar con el servicio que hoy nos ocupa.

EFICIENCIA.- La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, siempre con la finalidad de cumplir con sus objetivos, suscribe contratos sólo con aquellas personas físicas y morales, que además de encontrarse bajo las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias; cuentan con la capacidad, experiencia y pericia requerida para el servicio que es requerido.

IMPARCIALIDAD.- La adjudicación se llevará a cabo considerando que el prestador de servicios cuenta con la capacidad técnica, personal especializado e infraestructura para otorgar el servicio requerido.

HONRADEZ.- La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, adjudica el recurso económico para la contratación que nos ocupa en estricto cumplimiento a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente descrito, se somete a consideración del Subcomité la aceptación de la procedencia de contratación mediante adjudicación directa por excepción, por lo que es de considerarse colmadas las causas que acreditan la procedencia y estimarse fundada y motivada dicha solicitud de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California.



**SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL
ORGANISMO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA**

DICTAMEN

1.- El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Baja California del organismo denominado Comisión Estatal de Servicios Públicos De Tijuana, declara por unanimidad que es procedente se realice procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, en su artículo 38 fracción VI relativo a la "SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS DE VIDA PARA PERSONAL SINDICALIZADO ACTIVO, PENSIONADO Y JUBILADO DE LA CESPT"

2.- Se adjudique a la empresa o persona física:

"THONA SEGUROS S.A DE C.V." por un importe de \$ 1,700,000.00 m.n. (un millon setecientos mil pesos 00/100), por un periodo de las 13:00 horas del 02 de junio de 2026 a las 12:00 horas del 28 de febrero de 2027.

3.- Ejecútese.

El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Baja California de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, dicta la presente resolución en la Ciudad de Tijuana, Baja California, a los 02 días del mes de junio de 2026, enterados los presentes de su contenido y de conformidad, firman el dictamen los que en la presente intervinieron.

Firma los integrantes del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Baja California del organismo denominado Comisión Estatal de Servicios Públicos De Tijuana.

No.	NOMBRE DEL REPRESENTANTE O FUNCIONARIO, RAZÓN SOCIAL O ÁREA RESPONSABLE A LA QUE PERTENECE	FIRMAS
1	MTRO. LEONARDO ESPARZA MEDINA. Jefe del Departamento de Bienes y Servicios de CESPT. En su calidad de PRESIDENTE SUPLENTE del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Baja California, del organismo denominado Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.	
2	LIC. ODILON VAZQUEZ CABRERA Representante del Departamento de Recursos Financieros de CESPT. En su calidad de Vocal del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Baja California, del organismo denominado Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.	
3	LIC. DARIANA RABAGO SÁNCHEZ Representante de la Unidad Jurídica de CESPT. En su calidad de Vocal del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Baja California, del organismo denominado Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.	
4	LIC. VIANEY CARILLO NUÑEZ Representante del Departamento de Recursos Humanos de CESPT. En su calidad de Vocal del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Baja California, del organismo denominado Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.	



**SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL
ORGANISMO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA**

5	LIC. ANA AVEL LÓPEZ LÓPEZ Representante del Organo Interno de Control de CESPT. En su calidad de Asesor del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Baja California, del organismo denominado Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.	
6	ARQ. ROSALIO PICOS OSUNA Vocal Representante del Departamento de Conservación de Inmuebles de CESPT. En su calidad de Vocal del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Baja California, del organismo denominado Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.	
7	LIC. JAVIER SOTO HERRERA Auxiliar de Licitaciones por Adquisiciones de CESPT	